

que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de agosto de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20234 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 745/1998, interpuesto por doña Aurora Ramírez Laguna y otros.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por el Abogado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña Aurora Ramírez Laguna, doña María Carmen Salazar Sanz, doña María Reina Rebollo Pasamón, doña María Elena Fernández Díez, doña Raquel Pascual Hernanz, doña María Ángeles Yuste Barrasa, doña Ana María González Moreno y doña Concepción Bartolomé Ruiz, recurso contencioso-administrativo número 745/1998, contra Resolución de 2 de febrero de 1998 del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se

da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 1 de diciembre de 1997, por el que se acuerda la supresión de sus puestos de trabajo de Especialistas de Oficinas A.A. y Especialistas Vigilancia A.A., y su reclasificación como Coordinadores de Servicios y Especialistas de Oficinas.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

20235 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.362/1998, interpuesto por don Agripino A. Martínez Alonso.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por don Agripino A. Martínez Alonso recurso contencioso-administrativo número 1.362/1998, contra Resolución de 25 de febrero de 1998 del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento por la que se acuerda el cese por supresión del puesto de trabajo como Especialista Oficinas A.A./C.S., así como Resolución de 31 de marzo de 1998 del Subdelegado del Gobierno en León, por la que se formaliza la toma de posesión como Especialista Oficinas, acordado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), mediante Resolución de 1 de diciembre de 1997.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a su derecho conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

20236 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 740/1998, interpuesto por doña Adela Sánchez-Pascuala Pedraza.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por doña Adela Sánchez-Pascuala Pedraza recurso contencioso-administrativo número 740/1998, contra Resolución de 25 de febrero de 1998, del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se acuerda el cese por supresión del puesto de trabajo como Especialista Vigilancia A.A., así como contra la Resolución de 15 de abril de 1998 del Delegado de Gobierno en Madrid, por la que se formaliza la toma de posesión como Coordinador de Servicios, acordado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), mediante Resolución de 1 de diciembre de 1997.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.